

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

**AL PLENO MUNICIPAL**

**████████████████████**, en nombre y representación, en su calidad de administradora de la entidad mercantil **ROSARIO CABRERA TAVIO E HIJOS, S.L.**, con domicilio social en C/ Dr. Ponce Arias 13, Las Palmas de G. Canaria, provista con su NIF nº B-35.147727 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas; ante el Pleno Municipal comparece y como mejor proceda en Derecho,

**EXPONE:**

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOPv) de fecha 14 de marzo de 2022, la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2022, sus bases de ejecución y anexo de plantilla de personal, realizada en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el pasado 7 de marzo de 2022; y, después de examinarse el mismo en sede electrónica, habiéndose podido comprobar que, de forma contraria a derecho, **se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de título legítimo;** por medio del presente escrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), se formula **RECLAMACION ADMINISTRATIVA CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022,** que se fundamenta en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** En primer lugar, se habrá de apreciar que, la entidad mercantil reclamante, al amparo del artículo 170.1º (b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra legitimada activamente para formular la presente reclamación administrativa ante el Pleno Municipal y frente al mentado Presupuesto General del ejercicio 2022, dado que la misma se halla directamente afectada por el mismo.

**SEGUNDA.-** Efectivamente, dicha entidad mercantil; sin perjuicio de otros derechos de los que, actualmente, son acreedoras y de los que, desde ahora, se hace especial reserva de derechos; mantienen un derecho de cobro exigible frente a la Hacienda Local que resulta de la Sentencia firme de la Iltrma. Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) (TSJC) de fecha 21 de enero de 2021, dictada en el marco del Procedimiento Ordinario nº 18/2016 del que, esta Administración Local tiene

pleno conocimiento por estar personada con su correspondiente representación procesal y que confirma el **justiprecio expropiatorio establecido en la suma de 257,07 Euros/m2 aplicando el 5% de premio de afección por acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias (CVC) de fecha 17 de marzo de 2016 (exp. 35/2011) para la Finca de 9.579,81 m2 , sita en la calle Doctor Gómez Ulla junto al Colegio Público Adolfo Topham de Arrecife, consecuencia de una expropiación.**

**TERCERA.-** Pues bien, examinado en sede electrónica de este Ayuntamiento (Portal de Transparencia Económico-Financiera) el referido Presupuesto General para el presente ejercicio 2022, se ha podido verificar que se ha omitido el crédito necesario para el debido cumplimiento de la expresada obligación de pago en favor de la entidad mercantil reclamante, entre otras (esto es, Fabrekar, S.A. y Tamicar, S.L.) no apareciendo reseña alguna a referida a la cantidad que representa dicho justiprecio expropiatorio en las partidas de aplicaciones de gastos, ni por Áreas, ni por Capítulos del referido Presupuesto General, lo cual, al amparo del artículo 170, 2º b) de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es causa legítima y suficiente para formular la presente reclamación contra el mismo.

**CUARTA.-** Y, todo ello, a pesar de que, al parecer, en el Departamento de Urbanismo (expediente nº 21176/2020), se está tramitando ante la Tesorería Municipal la realización del pago mediante transferencias a las entidades demandantes del referido justiprecio consecuencia de la referida expropiación realizada en la Adaptación del PGOU; lógicamente, todo ello, sin perjuicio de las liquidaciones de intereses legales y moratorios procesales que, en derecho, les corresponden.\_

En su virtud,

**SOLICITAN AL PLENO MUNICIPAL**, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, uniéndolo al expediente de su razón, teniendo por formulada Reclamación Administrativa contra el referido Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, al efecto de que se proceda a los trámites administrativos que sean oportunos y necesarios para incluir en el mismo, dentro de las aplicaciones de los gastos, una partida que se refiera al crédito necesario para cumplir con la referida obligación de pago que tiene el Exmo. Ayuntamiento en virtud del expresado título legítimo.

**En Arrecife de Lanzarote, a 1 de Abril de 2022.-**

